Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Aquello que agocado de tiempo y memorial a esta parte en perjuicio de su autoridad y que si todavia su Mag.d y señores de su R.l Consejo otra cossa mandare esta ciudad esta puesto a executarlo y cumplirlo con rendida obediencia con celo y puntualidad que acostumbra esperando de la R.l clemencia que miraron por la auttoridad desta Ciudad haciendole el favor y m.d que siempre ha hecho

Entro el señor D. Juan Rodriguez

Notificose a la Ciudad una R.l provision de su Mag.d y señores de su R.l Consejo de Hacienda despachada en toda forma refrendada de Diego Perez de Vargas Ss.no de Camara su fha en m.d a diez y nueve de Julio del año passado de mill y seis cientos y cinquenta y uno por la qual se comete y manda al señor Contador Pedro de Sanmartin que haga notificar a esta Ciud.d en su ayuntam.to y no juntandose a dos regidores y sup.r y a los Lavreros de las arcas de la tesoreria de lo procedido del papel sellado desta Ciudad y su partido de los años passados de mill ss.os y treinta y ocho mill y seis cientos y treinta y nueve que luego den y entreguen cinco y veinte mill mrs los cientos dellos a buena quenta del alcance que della resultare y los veinte mill mrs restantes para gastos de estrados del tribunal de la contaduria mayor de quentas en que fueron condenados los ss.res D. Fran.co Yeri y D. Ber.do Salafranca regidores comiss.os Lavreros que fueron del dho papel sellado no presentaron la quenta en el term.o que se les dio por otra R.l provision que se hizo notoria en la ciudad en veinte y tres de mayo del dho año de cinq.ta y uno como mas en forma paresco de la dha R.l provision y la Ciudad haviendola oydo y obedecido con el acatamiento

Provision con las quentas de papel sellado